



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante MARIA CAMILA NINCO MUNOZ
Demandado JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO
Radicación 41001-31-10-001-2021-00025-00

Neiva, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, que revisado el expediente se tiene que el pasado 2 de noviembre del año en curso, al abogado JORGE ENRIQUE MEDINA, de la Defensoría Pública se le había designado al ejecutado para la asesoría conforme al amparo de pobreza concedido, sin que a la fecha se tenga conocimiento sobre la designación o no de apoderado judicial para que represente los intereses del aquí demandado JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO, el Despacho, **DISPONE**.

1º. OFICIAR al Defensor del Pueblo, seccional Huila, para que el menor tiempo posible, se sirva informar sobre la designación de un abogado en amparo de pobreza para que asista los intereses jurídicos del demandado **JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO**, en este asunto, proceso que se encuentra en términos de contestación de la demanda.

2º. REQUERIR al señor **JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO**, para que proceda de manera inmediata informe si compareció ante la Defensoría Pública, para los efectos de su solicitud de designación de un abogado en amparo de pobreza, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación que se le enviará a través de su correo electrónico, so pena de continuar con el trámite del proceso, con las consecuencias procesales de su no comparecencia.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

